



PREGUNTAS FRECUENTES

1. Preguntas generales acerca de la ayuda.
2. Preguntas relativas a la fase de convocatoria
3. Preguntas relativas a la fase de instrucción.
4. Preguntas relativas a la fase de preselección.
5. Preguntas relativas a las fases de concesión y justificación.
6. Preguntas relativas al logotipo y leyenda.
7. Preguntas relativas a la documentación a aportar

1. PREGUNTAS GENERALES ACERCA DE LA AYUDA

¿En qué consiste la ayuda para el fomento de la traducción a lenguas extranjeras?

Las ayudas a la traducción a lenguas extranjeras que anualmente convoca el Ministerio cuentan con una larga tradición. Su objetivo es fomentar la edición y publicación en lenguas extranjeras de obras integrantes del patrimonio cultural español.

Si usted es una entidad extranjera y tiene intención de publicar la traducción de un libro puede solicitar una ayuda económica al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para cubrir los costes de traducción.

¿Quién puede solicitar la ayuda?

Podrán solicitar estas subvenciones las entidades extranjeras, de naturaleza pública y privada, con o sin ánimo de lucro, siempre que estén legalmente constituidas y acrediten haber realizado una labor ininterrumpida de dos años, como mínimo, en la fecha de publicación de esta convocatoria.

¿Cómo se valora la obra?

La solicitud es valorada por una comisión de expertos que decide en función de los siguientes criterios:



- a) El interés cultural del proyecto en el contexto editorial del país y la lengua de publicación (los expertos tendrán en cuenta la contribución del proyecto a la difusión del patrimonio cultural español, en sus diversas manifestaciones, mediante la valoración de la trayectoria del autor y su obra, de su vigencia, de su influencia sociocultural, y de su aportación a las conmemoraciones culturales),
- b) el valor estratégico de la lengua de traducción o de la zona geográfica en el marco de la política cultural española en el exterior,
- c) la capacidad y solvencia reconocida de la editorial solicitante, incluyendo su capacidad de distribución y comercialización en el área lingüística que se propone,
- d) la calidad de la traducción propuesta (se tendrá en cuenta el currículum del traductor).

¿Qué cuantía tiene la ayuda?

El importe concedido se establece en función de la puntuación obtenida en los criterios de valoración. Cuanto mejor sea su puntuación, más ayuda obtendrá.

¿A qué tipo de obras está dirigida la convocatoria?

La ayuda se destina a obras integrantes del patrimonio cultural español.

¿Qué requisitos debe cumplir la obra?

La obra original debe haber sido escrita en lengua castellana (o en alguna lengua oficial del Estado español) y cumplir uno de estos dos requisitos:

- a. que haya sido publicada por editorial española y distribuida en España
- b. que haya sido publicada por editorial no española y cuyo autor tenga la nacionalidad española

Excepcionalmente, se podrá solicitar la ayuda para sufragar el coste de una traducción ya realizada siempre y cuando quede demostrado que el año de publicación de la obra traducida no sea anterior al 1 de enero de 2018.

Además, una vez concedida la ayuda, la obra subvencionada no podrá ser editada por una entidad distinta de la beneficiaria, ni por un sello editorial con personalidad jurídica diferente, ni siquiera cuando se encuentren integradas en el mismo grupo empresarial.

Por el contrario, quedan excluidas:

- Proyectos de traducción de obras que, a la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, no hayan sido publicadas.
- Proyectos de traducción de obras que no hayan sido originariamente escritas y publicadas en español o en alguna lengua cooficial de las Comunidades Autónomas.
- Proyectos de traducción de obras ya traducidas y publicadas en los últimos cinco



- años al mismo idioma y país solicitante.
- Proyectos de traducción de manuales y libros de texto orientados a la enseñanza, así como guías turísticas y otras publicaciones de cualquier temática que esté fuera del objeto de esta ayuda.
 - Proyectos en los que el autor y el traductor sean la misma persona, así como en los que el editor y el traductor sean la misma persona. No será causa de exclusión el que el traductor sea socio de la editorial cuando al menos ésta se encuentra integrada por dos socios.
 - Proyectos de traducción de obras autoeditadas y en general, aquellas que para su edición hayan contado con financiación del autor.
 - Proyectos que presenten contratos de traducción con personas jurídicas.
 - Proyectos presentados por editoriales que no acrediten dos años de actividad.
 - Proyectos presentados por editoriales que no acrediten suficientemente su capacidad de distribución y comercialización en el área lingüística que se propone.

¿Cuántos proyectos puedo presentar?

El número máximo de proyectos que se pueden presentar a las ayudas es tres. En el supuesto de que el mismo titular supere este límite se evaluarán las primeras tres solicitudes que haya presentado, según fecha, hora y número de registro, considerándose excluidas las restantes.

¿Puede concederse ayuda para más de dos proyectos en los que figure el mismo traductor?

No. El máximo que se concedería son dos ayudas para proyectos que vayan a ser traducidos por el mismo traductor, considerando el conjunto de todas las solicitudes presentadas por todas las editoriales.

¿Cuál es el contacto si necesito información adicional?

Preferentemente, por correo electrónico:

promocion.exterior@mecd.es

También puede llamar a los siguientes teléfonos:

915368874 Sara García

915368805 Mar Mayoral

915368808 Rosario López

2. PREGUNTAS RELATIVAS A LA FASE DE CONVOCATORIA

¿Cuándo convoca el Ministerio las ayudas?

La fecha de publicación de la convocatoria varía cada año, si bien suele producirse



entre finales del primer trimestre y principios del segundo trimestre. Una vez finalizado el plazo de presentación, no se aceptan solicitudes.

¿Puedo recibir un aviso del Ministerio cuando se convoquen?

Sí. Para solicitarlo, debe mandar un correo a promocion.exterior@mecd.es

¿Dónde puedo consultar el texto de la convocatoria?

La convocatoria completa, además de publicarse en otras páginas como el Boletín Oficial del Estado y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, se publica en la propia página web del Ministerio:

<http://www.mecd.gob.es/cultura-mecd/areas-cultura/libro/sc/becas-ayudas-y-subvenciones.html>, y después seleccione **Subvenciones para el fomento de la traducción en lenguas extranjeras. Convocatoria 2018.**

¿De qué forma debo enviar la solicitud?

La solicitud no será admitida si se envía por correo electrónico o en papel. La solicitud debe enviarse a través de la sede electrónica del Ministerio:

<https://sede.mcu.gob.es/SedeElectronica/>

La forma más sencilla de acceder a la Sede Electrónica es a través del botón “**Acceso al servicio online**” en la página web de estas subvenciones. Para acceder siga el siguiente enlace, <http://www.mecd.gob.es/cultura-mecd/areas-cultura/libro/sc/becas-ayudas-y-subvenciones.html>, y después seleccione **Subvenciones para el fomento de la traducción en lenguas extranjeras. Convocatoria 2018.**

En primer lugar, el solicitante debe solicitar unas claves para poder luego cumplimentar la solicitud:

- a. Acceder a la sede electrónica, como se indica más arriba, a través del botón “Acceso al servicio online” en la página web. Para ello en primer lugar siga el siguiente enlace <http://www.mecd.gob.es/cultura-mecd/areas-cultura/libro/sc/becas-ayudas-y-subvenciones.html>, y después seleccione **Subvenciones para el fomento de la traducción en lenguas extranjeras. Convocatoria 2018.**
- b. Acceder a “solicitud de clave” (se requiere escanear el documento de identificación para avalar los datos introducidos).
- c. Tras solicitar la clave, se recibirán tres correos: de bienvenida, de activación de clave y de concesión de clave.
- d. Una vez recibida la clave, cumplimentar los formularios que aparecen en pantalla, firmar y descargar el justificante pdf que acredita su solicitud.



La clave concertada debe solicitarse por el propio editor o por su representante legal. Durante la fase de instrucción se comprobará la veracidad de la identidad del solicitante, resultando excluida la solicitud de no cumplir dicho requisito.

¿Cuál es el plazo para presentar mi solicitud?

Será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOE. **Es decir, en el año 2018 comienza el día 17-04-2018 y acaba el día 17-05-2018**

Para solicitar la clave por vía electrónica habrá un plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. **En el año 2018 comienza el día 17-04-2018 y acaba el día 9-05-2018.**

Consejos para presentar la solicitud a través de la sede electrónica

- No espere al último día del plazo, la sede electrónica puede dar problemas relacionados con su firma electrónica o algún otro problema técnico que pueda no ser resuelto inmediatamente.
- Una vez ha seleccionado esta ayuda en la sede electrónica, encontrará un listado de los documentos que deberá anexar. Prepárelos con antelación.
- Adjunte el documento en el anexo correspondiente que está preparado para tal efecto. Cada documento solicitado en la convocatoria (y especificado en el índice de documentos) tiene su anexo correspondiente.
- Adjunte la documentación en el menor número de anexos posibles. El número de adjuntos permitidos en cada anexo varía. El peso máximo es de 4000 kB
- Asimismo está a su disposición una guía que muestra la resolución de las incidencias más frecuentes (en español):
<https://sede.mcu.gob.es/SedeElectronica/preguntasFrecuentes.jsp>
- Si tiene cualquier problema para presentar la solicitud telemáticamente contacte con la siguiente dirección: soporte.sede.sec@mecd.es

¿Son idénticas las convocatorias de un año para otro?

La convocatoria puede variar en detalles importantes. Por favor, léala atentamente y ante cualquier duda, póngase en contacto con nosotros.

3. PREGUNTAS RELATIVAS A LA FASE DE INSTRUCCIÓN

¿Qué ocurre si, al presentar la solicitud, me falta algún documento?

Si el Ministerio detecta que falta algún documento o que la solicitud contiene errores, le avisará mediante un aviso en la página web.

Todos los avisos del Ministerio son telemáticos. **De ahí que sea recomendable la consulta periódica de la web del Ministerio.** El aviso que realiza a través del correo electrónico es estrictamente informativo.



Si no entrega la documentación solicitada a través de la sede electrónica en el plazo de 10 días a partir de la notificación (que se realizará a través de la página web), se considerará desestimada su solicitud.

4. PREGUNTAS RELATIVAS A LA FASE DE PRESELECCIÓN

[El Ministerio acaba de publicar el listado de las editoriales preseleccionadas por la Comisión de Valoración. ¿Qué documentos necesito presentar?](#)

Las editoriales preseleccionadas deberán aportar por vía electrónica aquella documentación administrativa que se hayan comprometido a presentar en esta fase. En cualquier caso, si tiene dudas acerca de lo que consignó en la solicitud, puede usted consultar el listado que se publicará en ese momento en la página web del Ministerio, donde se indica quiénes deben presentar documentación.

Además, si la ayuda propuesta supera los 3.000 €, deberán presentar el certificado de residencia fiscal correspondiente a 2018.

La documentación deberá presentarse en un plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución provisional de preselección.

5. PREGUNTAS RELATIVAS A LAS FASES DE CONCESIÓN Y JUSTIFICACIÓN

[¿Cuándo resuelve el Ministerio la ayuda?](#)

La tramitación de la subvención se divide en las siguientes fases: 1) recepción de solicitudes; 2) subsanación; 3) celebración de la reunión de expertos; 4) preselección de beneficiarios y aportación del certificado fiscal del año en curso si la ayuda propuesta supera los 3.000 €; 5) resolución; 6) pago; 7) justificación.

La fecha de resolución varía cada año aunque, tradicionalmente, tiene lugar entre el tercer y cuatro trimestres.

[El Ministerio me ha concedido una ayuda a la traducción a lenguas extranjeras. ¿Cuál es el procedimiento a seguir?](#)

En el caso de que una de sus obras figure en la resolución de concesión de ayudas, usted dispone de un **plazo máximo de dos años** para editarla, a partir de la fecha de publicación de la resolución de concesión de la ayuda.

Posteriormente, una vez impresa, y en un **plazo máximo de 3 meses**, deberá enviar a través de la sede electrónica la documentación justificativa (consulte la información para la justificación). Los dos ejemplares de muestra, con el logo y la leyenda, deberá enviarlos a la Subdirección General del Libro, la Lectura y las Letras Españolas (Calle Santiago Rusiñol, 8 – 28040 Madrid, ESPAÑA).

AVISO IMPORTANTE: LAS EDITORIALES CON SEDE EN PAÍSES FUERA DE LA UNIÓN EUROPEA DEBEN ENVIAR



LOS EJEMPLARES JUSTIFICATIVOS A TRAVÉS DE SERVICIOS DE MENSAJERÍA PRIVADOS Y SIEMPRE A LA DIRECCIÓN ARRIBA SEÑALADA.

Temo no poder entregar el ejemplar de muestra en el plazo de dos años. ¿Puedo solicitar una prórroga?

Sí. Excepcionalmente y por motivos justificados, se le puede conceder una ampliación de hasta un año de plazo siempre y cuando remita un escrito solicitando la ampliación antes de la finalización de ese plazo de dos años

La Ley no permite conceder ampliaciones si se solicitan cuando el plazo ya ha acabado.

Deseo renunciar a la ayuda. ¿Cuáles son los pasos que debo realizar?

Si desea realizar una devolución voluntaria, se realizará mediante ingreso por transferencia en la cuenta del Tesoro Público del Banco de España. Deberá indicarse en la carta de pago los datos de identificación del beneficiario y de la ayuda concedida. Se remitirá a la Subdirección General del Libro, la Lectura y las Letras Españolas copia del resguardo de transferencia bancaria.

Si desea renunciar a una ayuda antes de que sea aprobada la resolución de concesión, basta con comunicarlo con un escrito a través de la sede electrónica. La renuncia debe realizarse antes del cobro, sino será devolución voluntaria.

¿Cuándo realiza el Ministerio el pago de la ayuda?

La subvención concedida se hace efectiva mediante **pago anticipado**, una vez aprobada la resolución de concesión, no siendo necesaria la constitución de garantía. Esto quiere decir que la Administración no espera a la recepción del libro para transferir el importe de la ayuda sino que se abona poco tiempo después de la publicación de la resolución de concesión.

No se puede aventurar una fecha exacta y vinculante debido a que el pago depende del Tesoro Público. No obstante, se suele producir en torno a los dos meses posteriores a la fecha de resolución.

¿Qué documentación justificativa debo presentar?

Debido a que se han introducido varios cambios en los últimos años, la documentación justificativa a presentar varía en función de la convocatoria. Es recomendable que consulte la información publicada en la página web.

He presentado la documentación. ¿Cuál es el siguiente paso?

Una vez presentada la documentación, el Ministerio realizará una revisión. De no cumplir con algún requisito, se le enviaría un correo electrónico indicando los defectos que debe subsanar.



Otra administración o entidad me han concedido una ayuda. ¿Debo notificarla al Ministerio?

Sí. En el momento en que presente la documentación justificativa de la ayuda, debe hacer constar esa ayuda en la declaración de ingresos.

6. PREGUNTAS RELATIVAS AL LOGOTIPO Y LEYENDA

¿Debo incorporar obligatoriamente el logotipo y la leyenda en el libro que edite? ¿Qué posibilidades hay?

Sí. El beneficiario está obligado a incorporar en la página de créditos **del libro** el logotipo y la leyenda del Ministerio en todos los libros subvencionados, así como el título de la obra y el autor en español, y el nombre del traductor o traductores.

¿Dónde puedo obtener el logotipo y la leyenda?

Para obtener el logotipo correcto debe solicitarlo al correo promocion.exterior@mecd.es

7. PREGUNTAS RELATIVAS A LA DOCUMENTACIÓN A APORTAR

¿Puedo enviar documentos por e-mail?

No. De acuerdo con la normativa, la firma en los documentos escaneados no tiene validez legal. Por esta razón, no se puede considerar válido ningún documento remitido por esta vía.

¿Puedo enviar documentos únicamente en una lengua que no sea el castellano?

No. Toda la documentación deberá aportarse en castellano. Si la lengua original fuera otra, deberá aportarse la documentación original y también su traducción al castellano.

Madrid, 2018